

**LA ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
Coronavirus (covid-19)**

EN ESTE INFORME

**CRÉDITOS A TASA CERO
CÓMO ACCEDER**

Resolución AFIP 4707/20

**PRÓRROGA
HASTA EL 30
DE JUNIO**

CRÉDITO A TASA CERO – CÓMO ACCEDER

Resolución AFIP 4707/20

El día 30 de abril del 2020 la AFIP dio a conocer mayores precisiones sobre cómo se podrá gestionar el “Crédito Tasa Cero” de hasta \$ 150.000. El servicio para su gestión estará disponible **desde el 4 de mayo - hasta el 29 de mayo de 2020.**

QUIÉNES PUEDEN ACCEDER ESTE BENEFICIO

Trabajadores/as monotributistas y autónomos:

- * De todas las categorías
- * Que **NO** hayan accedido al **IFE**.
- * Que **NO presten servicios al sector público**, (los casos en que por lo menos el 70% de su facturación en el período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 fue emitida a favor de una entidad pública).
- * Que **NO perciban ingresos** como empleado **en relación de dependencia o jubilaciones**.
- * Cuyo **monto de la facturación electrónica** del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 **no haya caído por debajo del promedio mensual** del ingreso bruto mínimo **de la categoría en la que se encuentre registrado**.
- * En los casos en que la **facturación electrónica no se encuentre disponible las compras no deberían ser superiores al 80% del promedio mensual del límite inferior de la categoría** en que se encuentre registrado.

- * No serán elegibles **quienes tengan deuda con “situación crediticia de 3 a 6”** según los parámetros del Banco Central de la República Argentina. Podés conocer tu situación ingresado a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Situacion_Crediticia.asp
- * No podrán acceder **las y los trabajadores autónomos que además estén adheridos al monotributo o integren el directorio de sociedades comerciales**



CRÉDITO A TASA CERO – CÓMO ACCEDER

Resolución AFIP 4707/20

Quienes accedan a este financiamiento, y hasta que el crédito se haya cancelado totalmente, **no deberían acceder a la compra de dólares u otra moneda, ni títulos valores en pesos** para su posterior venta en moneda extranjera o transferencia al exterior.



REQUISITOS DEBES CUMPLIR PARA ACCEDER AL SISTEMA

- * Poseer **CUIT y Clave Fiscal nivel 2** como mínimo.
- * Poseer **Domicilio Fiscal Electrónico** constituido.
- * Estar considerado en una o varias de las siguientes situaciones:
 - Con **actividades económicas afectadas en forma crítica** en las zonas geográficas donde se desarrollan.
 - Con **cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio** o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.
 - Haber sufrido una sustancial reducción en su facturación** con posterioridad al 12 de marzo de 2020.

PASOS PARA GESTIONARLO

Por parte
de los y las
trabajadoras



Inicio de la carga en el sistema

- 1** Ingresar a la AFIP
https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/login.xhtml



- 2** Ingresar al servicio “**Crédito Tasa Cero**”
- 3** El sistema brindará la información de los montos mínimo y máximo del crédito a solicitar.
- 4** Ingresar el monto del crédito que se desee, dentro de los parámetros del punto anterior.

CRÉDITO A TASA CERO – CÓMO ACCEDER

Resolución AFIP 4707/20



Por parte de los y las trabajadoras

¿Poseo tarjeta de crédito?

Si

Ingreso el número de la tarjeta de crédito donde se acreditará el crédito

No

Informo el Banco a través del cual deseo tramitar el crédito, el cual deberá otorgar una tarjeta de crédito sin costo al efecto de gestionar este crédito



FIN DE LA CARGA EN EL SISTEMA



Por parte de la AFIP

Pondrá a disposición del **Banco Central de la República Argentina** la información de las y los trabajadores que hayan solicitado el crédito, para su evaluación final.

Si el resultado de la evaluación fuera negativo, la AFIP a través del sistema, **informará los motivos** por los cuales ha sido denegada la solicitud.



Por parte de la entidad bancaria

Una vez aceptada la solicitud, la entidad bancaria acreditará el crédito en la Tarjeta de Crédito elegida.

Importante: el monto total aprobado estará disponible **solo para usar mediante pago de tarjeta de crédito**. No se otorgaran créditos en efectivo o depósito en cuenta.

A cada una de las cuotas aprobadas se le sumará el monto equivalente a las obligaciones de tres períodos fiscales consecutivos que le corresponderían pagar al trabajador. Y será la misma entidad bancaria la responsable de abonar a la AFIP el monto mensual del monotributo o autónomo correspondiente. Por esta razón quienes estén adheridos al débito automático deberán solicitar un “stop debit” por los períodos fiscales que se cancelen con esta modalidad.

Miriam Juaiiek

Consultas: Infoceso@gmail.com